

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
SAN- /2026	
BOCyL	
<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE PARKINSON DE CASTILLA Y LEÓN (FEPACYL)

El Sistema de Salud tiene como principios rectores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 c) i) y p) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León Castilla y León, la humanización de la asistencia sanitaria y la atención personalizada al paciente, la mejora continua de la calidad y la seguridad de los servicios y actuaciones y la participación de trabajadores, asociaciones representativas de usuarios, pacientes y familiares en el Sistema Público de Salud.

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León poner en marcha las medidas de fomento, cooperación, colaboración y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen iniciativas tendentes a la consecución de dichos principios rectores.

En este sentido, la Federación de Parkinson de Castilla y León (FEPACYL) es una entidad sin ánimo de lucro, creada el 29 abril de 2009, que realiza actividades encaminadas a promover que los servicios públicos, entre ellos los sanitarios y sociales, atiendan con diligencia y eficacia los intereses de esta Federación y de las asociaciones que la integran. Así mismo se constituye como una plataforma para facilitar el dialogo con las instituciones tanto públicas como privadas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Por todo ello, la Gerencia Regional de Salud considera oportuno colaborar con la Federación de Parkinson de Castilla y León (FEPACYL) en la realización de actividades de carácter sanitario, social y educativo que lleve a cabo dicha Federación, colaborando en la financiación de las actividades para el desarrollo de un Programa de impulso a asociaciones de Parkinson de Castilla y León, en actividades de: información, sensibilización, difusión y atención integral, facilitando las terapias y apoyando tanto al enfermo como a sus familiares y cuidadores en todos los aspectos que lo requieran.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar así como los recursos necesarios justifican la concesión directa de la subvención a la Federación de Parkinson de Castilla y León (FEPACYL).

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León la concesión directa de una subvención a la Federación de Parkinson de Castilla y León (FEPACYL y las asociaciones pertenecientes a la misma), por un importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.48080.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para la anualidad 2026, y cuyas condiciones se regulan en el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, para colaborar con la misma en la financiación de las actividades destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con Parkinson y de sus familiares, en los términos previstos en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON
P.A. LA VICEPRESIDENTA

María Isabel Blanco Llamas.

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE PARKINSON DE CASTILLA Y LEÓN (FEPACYL).

PRIMERA. - Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con la Federación de Parkinson de Castilla y León (FEPACYL y las asociaciones pertenecientes a la misma) en la financiación de los gastos derivados del desarrollo del Programa de impulso a asociaciones de Parkinson de Castilla y León, en actividades de: información, sensibilización, difusión y atención integral, realizadas entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, para mejorar la calidad de vida de las personas con Parkinson y de sus familiares.

Las actividades que se enmarcan dentro del Programa serán las siguientes:

- Visibilizar la enfermedad de Parkinson, normalizándola y evitando de esta manera la estigmatización de la enfermedad y los afectados
- Organizar campañas de sensibilización para dar a conocer la realidad en la que viven los afectados por Parkinson
- Ofrecer un servicio de atención integral a los afectados y sus familias con terapias rehabilitadoras y de atención psicosocial.

La labor de FEPACYL (Federación) es la realización de acciones de gestión, coordinación, seguimiento y apoyo durante todo el proceso de ejecución, así como evaluación del proyecto, con el fin de obtener los resultados esperados, cumpliendo con los objetivos previstos, y la difusión de los mismos.

SEGUNDA. - Beneficiarios.

1. Las actividades objeto de la presente subvención podrán ser realizadas por la propia Federación de Parkinson de Castilla y León (FEPACYL) o, en su caso, por las entidades que integran la Federación de Parkinson de Castilla y León (FEPACYL) cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del primero, adquiriendo en este supuesto la condición de beneficiarias de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades asociadas o que integran la Federación son:

- a) Asociación Parkinson de Astorga y Comarca
- b) Asociación Parkinson de Ávila
- c) Asociación Parkinson de Babia-Laciana
- d) Asociación Parkinson del Bierzo
- e) Asociación Parkinson de Burgos
- f) Asociación Parkinson de León
- g) Asociación Parkinson de Palencia
- h) Asociación Parkinson de Salamanca
- i) Asociación Parkinson de Segovia
- j) Asociación Parkinson de Soria
- k) Asociación Parkinson de Valladolid
- l) FEPACYL

FEPACYL actuará como representante del programa en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, siendo intermediaria y correspondiéndola recibir el importe de la presente subvención destinado al programa, distribuirlo conforme los criterios que establezca y responsabilizarse de la justificación de la debida utilización de la misma por parte de todos y cada uno de los beneficiarios.

TERCERA. - Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los siguientes gastos que se recogen a continuación, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, debidos a la imputación de costes de personal, vinculados a las actividades, estudios e investigaciones que formen parte del proyecto.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.

- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.
- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar
- e) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del 10% del importe total de la subvención. A efectos de esta Resolución, los programas informáticos se considerarán material inventariable.
- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto, objeto de la subvención.

CUARTA. - Pagos a cuenta.

Se podrán realizar otros pagos a cuenta, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en los términos que se establezca en la resolución de concesión.

QUINTA. - Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente Apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de seguridad social y del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a las nóminas del último mes del periodo subvencionable deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de noviembre de 2026.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades de FEPACYL y sin carácter lucrativo llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada, incluida las cantidades percibidas

en concepto de pago a cuenta, y su correcta realización, el beneficiario deberá presentar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en concreto se hará referencia a los siguientes indicadores: número de familias atendidas; número de usuarios/pacientes atendidos; número de recursos personales empleados para el desarrollo de las actividades y valoración de la calidad del servicio prestado por el usuario.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
 2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en los mismos mediante el correspondiente estampillado que ha sido subvencionado por la Gerencia Regional de Salud, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.
 3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 4. Si el proyecto ha sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

Las entidades que lleven a cabo parte de las actuaciones objeto de la presente subvención en nombre y por cuenta del beneficiario están igualmente obligadas a rendir la cuenta justificativa en los términos descritos, que remitirán al beneficiario y formará parte de la cuenta justificativa que deba rendir la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

SEXTA.- Plazo de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, y tendrá, como fecha límite, el 15 de octubre de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SÉPTIMA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.